

- 7- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 8- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del **INSTITUTO DE LA ARTESANIA JALISCIENSE**, de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).
- 9- Reglamentación interna.
- 10- Condiciones Generales de trabajo.
- 11- Manuales de puestos y organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.
- 12- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, **así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se haga conforme a la normatividad establecida para tal efecto.**
- 13- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- 14- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del **INSTITUTO DE LA ARTESANIA JALISCIENSE**
- 15- Y la demás Normatividad Aplicable.

Se presentara por separado un informe específico por cada uno de los numerales indicados en el inciso b). de este mismo punto, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizando para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos, y la conclusión de cada uno.

La información que deba entregar **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, SC.** Respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos.

PERSONAL PARA EL TRABAJO DE AUDITORIA.

1 Socio Director, 2 Gerentes y 3 Auditor Jr.

Calzada González Gallo 20, Col. Rincón del Agua Azul / C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. / Fax / Conmutador: (33) 3030 9050 Tels.: 01 800 0872 189 / 01 800 0872 190 / 01 800 0872 191
artesanias@jalisco.gob.mx / www.artesaniasjalisco.gob.mx

Novena.- De las demoras.

No se otorgará por ningún motivo prorroga alguna para la prestación de este servicio.

Decima.- De los casos de rechazo y devoluciones. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, el “Instituto” procederá al rechazo de los servicios.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas las bases y el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por el “Instituto”.

Decima primera.- Garantía de la propuesta económica.

GARANTIA en los precios e importes plasmados el presente contrato los mismos no varíen durante todo el tiempo que duren los trabajos profesionales relativos y hasta su conclusión, de conformidad con las bases del concurso de referencia

Además bajo protesta de decir verdad manifiesto que como persona moral, ni mi representada ni el suscrito nos encontramos en ninguno de los supuestos del **artículo 18** de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del estado.

Que teniendo conocimiento del contenido y los alcances legales de las bases del concurso de referencia, las acepto en su integridad y me someto a las mismas de manera libre y voluntaria, sin que medie para ello dolo, error o cualquier otra circunstancia que pudiera viciar el consentimiento que aquí se expresa.

Que los datos asentados con anterioridad son correctos y que no me ha sido revocado el poder, por lo que en caso de falsear los mismos me conformo con que me apliquen las medidas disciplinarias tanto a mí, como a mi representada en los términos de la ley de la materia,

Decima segunda.- Sanciones.

El “Instituto” podrá rescindir el contrato y en los siguientes casos:

Calzada González Gallo 20, Col. Rincón del Agua Azul / C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. / Fax / Conmutador: (33) 3030 9050 Tels.: 01 800 0872 189 / 01 800 0872 190 / 01 800 0872 191
artesanias@jalisco.gob.mx / www.artesaniasjalisco.gob.mx

- a) Cuando el “Prestador” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al “Prestador” para la entrega de los bienes.
- c) En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, el “Instituto” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

Decima tercera.- Penas Convencionales. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios **que no hayan sido recibidos** y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01	10%
DE 2 EN ADELANTE SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE el “Instituto”	

Decima cuarta.- Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

Decima quinta.- Patentes, marcas y derecho de autor.

El “Prestador” contratado asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los servicios al “Instituto” infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Decimo sexta.- Defectos y vicios ocultos.

Calzada González Gallo 20, Col. Rincón del Agua Azul / C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. / Fax / Conmutador: (33) 3030 9050 Tels.: 01 800 0872 189 / 01 800 0872 190 / 01 800 0872 191
artesanias@jalisco.gob.mx / www.artesaniasjalisco.gob.mx

El “**Prestador**” queda obligado ante el “**Instituto**” a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Decima séptima.- Relaciones laborales. El “**Prestador de servicio**” en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro del servicio objeto del presente servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a el “**Instituto**”. Asimismo el “**Prestador de servicio**” se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al “**Instituto**”, en el desempeño de su trabajo, causado por negligencia, dolo o mala fe.

Decimo octava.- Inconformidades.

Las inconformidades se presentarán de acuerdo con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Décima novena.- Avisos y notificaciones.

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con este contrato, deberán constar por escrito y deberán ser enviados a sus domicilios por correo certificado con acuse del recibo, télex o telégrafo, o por cualquier otro medio que asegure que el destinatario del aviso lo recibirá.

Vigésima primera.-Leyes aplicables. El presente contrato es de carácter meramente Civil, de conformidad a lo que establece los numerales 2254 al 2262 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el estado de Jalisco y demás leyes aplicables, por lo tanto no existe relación Laboral alguna, y las personas que empleará “**El Prestador de Servicio**”, quedarán bajo su estricta responsabilidad, sin que implique ninguna relación laboral de sus empleados con “**El Instituto**” y cualquier reclamación o acción laboral deberá de dirigirse única y exclusivamente en contra de “**El Prestador de Servicio**”.

Calzada González Gallo 20, Col. Rincón del Agua Azul / C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. / Fax / Conmutador: (33) 3030 9050 Tels.: 01 800 0872 189 / 01 800 0872 190 / 01 800 0872 191
artesanias@jalisco.gob.mx / www.artesaniasjalisco.gob.mx

Vigésima segunda.-De la competencia. Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a las leyes y tribunales del Primer Partido judicial de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de territorio les correspondiere.

Leído y explicado el presente contrato, lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 02 de junio del 2015, firmando al calce en cada una de las hojas y al final en esta última, sin que a la postre puedan alegar, lesión, dolo, error o mala fe, ni alegar en perjuicio de una de ellas, falta de capacidad, representación, invalidez o falta de consentimiento.

"El Instituto"

C. Camilo Salvador Ramírez Murguía
Director General

Lic. Jerónimo Sánchez García
Coordinador Financiero Contable del "Instituto"

"El Prestador de Servicio"

C. Víctor Manuel González Valencia
Auditores Especialistas OPD S.C.

"Testigo"

Lic. Jorge Alberto Reséndiz Flores
Coordinador Jurídico del "Instituto"

Esta hoja, forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto de la Artesanía Jalisciense y Auditores Especialistas. S.C. de fecha de 21 de Mayo del 2015.

Calzada González Gallo 20, Col. Rincón del Agua Azul / C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. / Fax / Conmutador: (33) 3030 9050 Tels.: 01 800 0872 189 / 01 800 0872 190 / 01 800 0872 191
artesanias@jalisco.gob.mx / www.artesaniasjalisco.gob.mx